

a favor del Gobierno Regional de Madre de Dios, para financiar la ejecución de gastos asociados a la reactivación de la economía a través de la ejecución de nueve (09) proyectos de inversión de infraestructura educativa e infraestructura vial, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral del 1 y numeral 2 de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL	
2.0 Reserva de Contingencia	10 729 542,00
	=====
TOTAL EGRESOS	10 729 542,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	454 : Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	10 729 542,00
	=====
TOTAL EGRESOS	10 729 542,00
	=====

1.2 El detalle de los pliegos y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional de Madre de Dios", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1, del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo

responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2341638-5

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

DECRETO SUPREMO N° 213-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, dispone que con el fin de financiar la implementación de las políticas públicas, se autoriza, excepcionalmente, en el Año Fiscal 2024, a los Ministerios y a las entidades que pertenezcan a su Sector, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, entre el respectivo ministerio y las entidades de su sector o entre estas últimas. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último; asimismo, el numeral 12.2 del referido artículo señala que la implementación de las políticas públicas se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio respectivo y de las entidades que pertenezcan a su sector, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, mediante el Oficio N° 3799-2024-JUS/SG, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a su presupuesto institucional, a favor de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), para financiar la continuidad de los Proyectos de Inversión con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2412695 y N° 2524178, los cuales contribuyen a la implementación del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, en cumplimiento del Lineamiento 3.1 Fortalecer la implementación de la Gestión de la información en las entidades públicas del Objetivo Prioritario OP.3 "Fortalecer la mejora continua en el Estado" de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, aprobada con Decreto Supremo N° 103-2022-PCM y al Lineamiento 5.2 "Acercar los servicios y trámites de los distintos niveles de gobierno a la población con difícil acceso" del Eje 05: "Impulso al desarrollo de los departamentos" de la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, aprobada con Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, en el marco de lo establecido en el numeral



12.1 del artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 006-2024; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 111-2024-JUS/OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante el Memorando N° 0713-2024-EF/63.04, que adjunta el Informe N° 0370-2024-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas precisa que, de la revisión efectuada a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los proyectos de inversión con CUI N° 2412695 y N° 2524178 se encuentran viables, activos y en la fase de ejecución, según lo establecido en el párrafo 29.1 del artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01. Asimismo, señala que cuenta con registro de expediente técnico y se encuentra incluido en el Programa Multianual de Inversiones;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 5 110 062,00 (CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a favor de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 5 110 062,00 (CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), para financiar la continuidad de los Proyectos de Inversión con CUI N° 2412695 y N° 2524178, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el marco de lo establecido en el artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	006 : M. de Justicia y Derechos Humanos
UNIDAD EJECUTORA	003 : Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PROYECTO	2412541 : Mejoramiento de los servicios de la Junta Nacional de Justicia-JNJ, en el marco de la implementación del expediente judicial electrónico - Eje, distrito de San Isidro - provincia de Lima - departamento de Lima
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	1 631 081,00
PROYECTO	2412543 : Mejoramiento de los servicios de administración de justicia del Tribunal Constitucional mediante la implementación del expediente judicial

electrónico distrito de - todos - -
provincia de - todos - - departamento
de -mul. dep-

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		1 463 908,00
PROYECTO	2412545 : Mejoramiento de los servicios de Asesoría Legal Gratuita (ALEGRA) para lograr la adecuada implementación del expediente judicial electrónico (Eje) distrito de - todos - - provincia de - todos - - departamento de -mul.dep-	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		235 837,00

SUB TOTAL		3 330 826,00

UNIDAD EJECUTORA 004 : Centros Juveniles
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos

PROYECTO 2453832 : Mejoramiento y ampliación de los servicios del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo - distrito de Salaverry - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 1 206 848,00

PROYECTO 2456277 : Mejoramiento y ampliación de los servicios de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal en el distrito judicial Lambayeque - distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 572 388,00

SUB TOTAL 1 779 236,00

TOTAL EGRESOS 5 110 062,00

A LA: **En Soles**

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 067 : Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

UNIDAD EJECUTORA 002 : SUNARP – Sede Lima
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 0113 : Servicios Registrales Accesibles y Oportunos con Cobertura Universal

PROYECTO 2524178 : Mejoramiento de los Servicios Registrales a través de la Digitalización de Títulos con Valor Legal de la Zona Registral N° IX Sede Lima en las Provincias de Lima, Huaura, Cañete, Huaral y Barranca del Departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao del Departamento de Callao

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 1 807 108,00

UNIDAD EJECUTORA 006 : Zona Registral X Cusco
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 0113 : Servicios Registrales Accesibles y Oportunos con Cobertura Universal

PROYECTO 2412695 : Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Registrales de la Oficina Registral Espinar de la Zona Registral N° X Sede Cusco Distrito de Espinar - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 3 302 954,00

TOTAL EGRESOS 5 110 062,00

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2341638-6

ENERGÍA Y MINAS

Declaran caducidad de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica del proyecto "Línea de Transmisión en 66 kV S.E. Mamacocha - S.E. Chipmo", de titularidad de la empresa CH Mamacocha S.R.L.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 416-2024-MINEM/DM

Lima, 4 de noviembre de 2024

VISTOS: El Expediente N° 14361515, sobre la concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica proyecto "Línea de Transmisión en 60 kV S.E. Mamacocha - S.E. Chipmo", cuyo titular es CH Mamacocha S.R.L.; el Informe N° 782-2024-MINEM/DGE-DCE, de la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 00571-2024/MINEM-VME, del Despacho Viceministerial de Electricidad; el Informe N° 1064-2024-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 098-2016-MEM/DM, publicada el 12 de marzo de 2016, se otorga

a favor de la empresa Hidroeléctrica Laguna Azul S.R.L., actualmente denominada CH Mamacocha S.R.L., la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto "Línea de Transmisión en 66 kV S.E. Mamacocha - S.E. Chipmo", ubicada en los distritos de Andagua, Ayo y Chilcaymarca, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, aprobándose el Contrato de Concesión N° 479-2016;

Que, la Cláusula Décimo Tercera del Contrato de Concesión N° 479-2016 señala que la concesión termina por caducidad; asimismo, el numeral 13.1 de la citada cláusula establece que la concesión caducará en los casos considerados en el artículo 36 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas (en adelante, LCE);

Que, el literal b) del artículo 36 de la LCE establece que la concesión definitiva caduca cuando el concesionario no cumpla con ejecutar las obras conforme al Calendario de Ejecución de Obras, salvo que demuestre que la ejecución ha sido impedida por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor calificada como tal por el Ministerio de Energía y Minas o, se apruebe un calendario garantizado de ejecución de obras por única vez, el cual debe acompañarse de una garantía adicional, según las condiciones previstas en el Reglamento;

Que, asimismo, el artículo 37 de la LCE establece que la caducidad será sancionada por Resolución Ministerial, debiéndose disponer su intervención administrativa en forma provisional, a fin de asegurar la continuidad de sus operaciones y los bienes y derechos deberán subastarse públicamente;

Que, por su parte, el literal f) del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM (en adelante, RLCE), establece que en la Resolución que declara la caducidad, deberá designarse la persona natural o jurídica que se encargue de llevar a cabo la intervención referida en el artículo 37 de la LCE;

Que, el artículo 75 del RLCE establece que la caducidad declarada determina el cese inmediato de los derechos del concesionario establecidos por la ley y el contrato de concesión; y dispone que la Dirección General de Electricidad ejecutará las garantías que se encontraran vigentes;

Que, mediante Oficio N° 1721-2024-MINEM/DGE, notificado notarialmente el 12 de setiembre de 2024, la Dirección General de Electricidad le remite a CH Mamacocha S.R.L. el Informe N° 717-2024-MINEM/DGE-DCE, en el cual sustenta que la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto "Línea de Transmisión en 66 kV S.E. Mamacocha - S.E. Chipmo" está incurso en la causal de caducidad que señala el literal b) del artículo 36 de la LCE y; por tanto, se le solicita que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, efectúe sus descargos y presente las pruebas que considere convenientes a su derecho, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 73 del RLCE;

Que, en respuesta al Oficio N° 1721-2024-MINEM/DGE, mediante documento con Registro N° 3839058, de fecha 25 de setiembre de 2024, CH Mamacocha S.R.L. señala que el desarrollo del proyecto "Línea de Transmisión en 66 kV S.E. Mamacocha - S.E. Chipmo" es inviable, por lo que se allana al procedimiento de caducidad;

Que, de acuerdo a los Informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus competencias, concluyen que corresponde declarar la caducidad de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto "Línea de Transmisión en 66 kV S.E. Mamacocha - S.E. Chipmo";

Que, asimismo, según los Informes de Vistos, no corresponde llevar a cabo la intervención administrativa ni la subasta pública a que se refiere el artículo 37 de la LCE debido a que, de conformidad con lo verificado por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin, el proyecto "Línea de Transmisión en 66 kV S.E. Mamacocha - S.E. Chipmo" tiene 0% de avance global y físico;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía